



TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SER GARANTE -PERSONA JURÍDICA-

Fecha de la solicitud: D ____ / M ____ / A ____

Número de Registro _____

DATOS DE LA ENTIDAD:

Razón o denominación social _____

Dirección completa _____

Teléfonos _____ Correo Electrónico _____

Nombre del Representante Legal/Mandatario (a) _____

EXPONER MOTIVO DE TERMINACIÓN:

¿Autoriza a terceros a procurar el expediente en su nombre? Sí No

Datos para notificar al solicitante:

Yo, _____, actúo en calidad de _____
me identifico con el documento _____, por este medio autorizo para que el Instituto Guatemalteco de Migración pueda notificar vía electrónica las actuaciones de trámite de la presente solicitud, a mi representada, en el siguiente correo electrónico: _____ @ _____, a los teléfonos _____; y en su caso, a la dirección _____.

Información importante

- Se archivarán los expedientes o trámites en los que los solicitantes dejen de accionar por más de **SEIS MESES**.
- Para poder ingresar su solicitud, se debe cumplir con **TODOS LOS REQUISITOS** establecidos sin excepción alguna.
- En caso que una tercera persona ingrese la presente solicitud deberá **acreditar mediante carta poder con firma legalizada la autorización**, debiendo adjuntar en original la misma.
- Toda la información consignada en este formulario está sujeta a verificación por parte del Instituto Guatemalteco de Migración.
- **Al ingresar la presente solicitud, la persona hace constar que los datos consignados son correctos, así como, que la firma estampada en este formulario y la documentación adjunta son auténticas, estando debidamente enterado de los alcances legales y efectos jurídicos que su solicitud conlleva.**
- **La firma consignada en el presente debe ser exclusivamente de la persona conforme la calidad con la que actúa en nombre de la persona jurídica solicitante.**

Firma del Representante Legal / Mandatario

TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE SER GARANTE GUATEMALTECO – PERSONA JURÍDICA- REQUISITOS

Presentar expediente en fólder MANILA tamaño OFICIO en el siguiente orden, sin tachones ni alteraciones:

- Memorial con firma legalizada exponiendo los motivos que justifiquen la terminación de la obligación de ser garante, firmado por el Representante Legal o mandatario (a).
- Medios de prueba documental suficientes para justificar el aviso presentado.
- Copia simple del Documento Personal de Identificación del Representante Legal o Mandatario (a).
- Copia simple del Nombramiento o Mandato (a) del Representante Legal o Mandatario.

OBSERVACIONES:

- El aviso de Terminación de ser garante guatemalteco debe ser justificado con prueba documental que contenga los motivos que justifiquen su petición.
- Los documentos serán calificados pudiendo solicitar cuando lo considere ampliación en el que dichos motivos sean ambiguos, contradictorios o confusos.
- La persona extranjera residente consecuentemente deberá solicitar sustitución de garante para continuar ostentando el estatus migratorio o realizar la cancelación del mismo.
- La persona garante queda en responsabilidad de la persona extranjera, aun presentando el aviso de terminación de la obligación de ser garante.
- El garante guatemalteco como persona individual o jurídica tiene la obligación de actualizar datos anualmente, según el Artículo 19 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. 9-2019, Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas.
- **DOCUMENTOS PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.** Los documentos provenientes del extranjero deberán ser apostillados o legalizados de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Dichos documentos al momento de su presentación deben tener una fecha de emisión no mayor a seis meses, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta.
- **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.** El Instituto Guatemalteco de Migración procederá a archivar los expedientes en los que la persona individual o jurídica deje de accionar por un plazo mayor a seis meses, siempre y cuando la Subdirección de Extranjería haya realizado los procedimientos administrativos internos correspondientes y los mismos hayan sido notificados.

(Artículos: 62, 72, 73, 74, 75,76, 78, 79 y 80 del Decreto No. 44-2016 del Congreso de la República Código de Migración)
(Artículos: 3, 7, 8, 9,11, 13, 15, 18, 19, 26, 55 Acuerdo Número IGM- 092-2022 Reglamento de Residencias Guatemaltecas, aprobado por el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 008-2022)
Artículos: 12, 14 y 26 del Acuerdo Número IGM-044-2023, Reglamento de Visas Guatemaltecas, aprobado por el Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No. AMN 008-2023
(Artículos: 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional No.9-2019, Reglamento de Registro del Estatus Ordinario Migratorio del Instituto Guatemalteco de Migración y sus reformas)